

MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPTE.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
5.	ALGETÉ	SUELO Y ORDENACIÓN, S.L.	B82229865	2008 / 17283	20/05/2008	217	72 3 LSV
6.	BUITRAGO DEL LOZOYA	MARINOV, VENELIN MIROSLAVOV	X9119967F	2008 / 35782	13/10/2008	211,4	29 1 RGC
7.	COSLADA	PINTURAS MUNDO COLOR, SL	B79987384	2008 / 17262	20/05/2008	217	72 3 LSV
8.	COSLADA	THE MASTER BIER, S.L.	B80948425	2008 / 17268	20/05/2008	217	72 3 LSV
9.	LEGANÉS	AUTO MERCADO DEL SUR, S.A.	A28646610	2008 / 17257	20/05/2008	217	72 3 LSV
10.	MADRID	AGUAUGA, S.L.	B82307331	2008 / 17254	20/05/2008	217	72 3 LSV
11.	MADRID	ALFAMONTE GESTION DE PROYECTOS Y	B84283696	2008 / 23229	29/07/2008	280	72 3 LSV
12.	MADRID	ATIENZA RUIZ, FRANCISCO JAVIER	05264687X	2008 / 25467	25/07/2008	224	50 RGC
13.	MADRID	CANELO CHAMORRO, SERGIO MANUEL	76111794X	2008 / 35786	17/10/2008	252	20 1 RGC
14.	MADRID	COSMA REFORMAS Y CONSTRUCCIONES,	B82780172	2008 / 15139	13/05/2008	434	72 3 LSV
15.	MADRID	CUARENTA Y TRES SETENTA PROYECTO	B83174680	2008 / 15154	16/05/2008	280	72 3 LSV
16.	MADRID	CUARTA GAMA DEL JARAMA, S.L.	B82984824	2008 / 17259	20/05/2008	217	72 3 LSV
17.	MADRID	EURO REG REGISTRADORAS Y TERMINA	B82184573	2008 / 17267	20/05/2008	217	72 3 LSV
18.	MADRID	EXCAVACIONES MADRID, S.A.	A78145133	2008 / 15142	13/05/2008	280	72 3 LSV
19.	MADRID	FRIOTRANS DOS MIL, SL	B82261181	2008 / 18197	27/05/2008	434	72 3 LSV
20.	MADRID	GESTORIA BELLIDO SL	B82195520	2008 / 15133	13/05/2008	280	72 3 LSV
21.	MADRID	GUARNIZO BRAVO, CRISTIAN MARCELO	X4113948F	2008 / 39848	21/10/2008	211,4	20 1 RGC
22.	MADRID	IGLESIAS CASTILLO, LOURDES DOLOR	X3911610T	2008 / 24998	23/05/2008	224	50 RGC
23.	MADRID	INFORMATIZACION Y ASESORIA DEMPR	B80795362	2008 / 18533	09/06/2008	217	72 3 LSV
24.	MADRID	JOSE BANUS, S.A.	A28061562	2008 / 15155	16/05/2008	217	72 3 LSV
25.	MADRID	MAPA PRODUCCIONES, S.L.	B82224486	2008 / 15160	16/05/2008	217	72 3 LSV
26.	MADRID	MASTER DOS, S.L.	B80392392	2008 / 15136	13/05/2008	217	72 3 LSV
27.	MADRID	MMC AUTOMOVILES ESPAÑA, S.A.	A80355019	2008 / 26374	08/09/2008	280	72 3 LSV
28.	MADRID	REFORMAS RECONSA, S.L.	B82067794	2008 / 15159	16/05/2008	217	72 3 LSV
29.	MADRID	RIMALDI CREAZIONE, S.L.	B82736950	2008 / 17252	20/05/2008	217	72 3 LSV
30.	MADRID	ROUMER AND WINE, S.L.	B83014720	2008 / 18201	27/05/2008	434	72 3 LSV
31.	MADRID	RUARJO, SL	B80853658	2008 / 23233	29/07/2008	217	72 3 LSV
32.	MADRID	SUPEROFFICE SOFTWARE, S.A.	A81883589	2008 / 15158	16/05/2008	217	72 3 LSV
33.	MADRID	TIME FORCE ESPAÑA, S.L	B80834567	2008 / 17282	20/05/2008	217	72 3 LSV
34.	MADRID	TODO EXTINTOR	B83292003	2008 / 15163	16/05/2008	280	72 3 LSV
35.	MADRID	VEINTE SEGUNDOS, SA	A81554800	2008 / 15167	16/05/2008	217	72 3 LSV
36.	PINTO	URBANAUTO MOTOR, S.L.	B81376204	2008 / 15130	13/05/2008	280	72 3 LSV
37.	ROZAS DE MADRID (LAS)	TRES LAS ROZAS, S.L.	B82752535	2008 / 18531	09/06/2008	217	72 3 LSV
38.	SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	REHABILITACIONES DARK, S.L.	B82601725	2008 / 15141	13/05/2008	434	72 3 LSV
39.	TRES CANTOS	POMAR PEREZ, JULIO ALBERTO	70076669Q	2008 / 17226	15/03/2008	294	20 1 RGC
40.	VALDEOLMOS	TENDENCIAS CONSTRUCCIONES ATIENZ	B84638428	2008 / 15157	16/05/2008	217	72 3 LSV

Alcobendas, a 26 de enero de 2009.—El concejal-delegado de Tráfico, Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(02/1.641/09)

## ALCOBENDAS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Interpuestos recursos contra el procedimiento ejecutivo seguido para el cobro de las sanciones impuestas en los expedientes referenciados a continuación, y considerando que el artículo 59 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece como únicas causas admisibles para estimar dicho recurso las de extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago, solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación, falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación, error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

No concurriendo ninguna de las citadas causas en los expedientes referenciados, la resolución ejecutiva impugnada se considera acorde a derecho, no habiendo lugar, por tanto, a su anulación.

Recursos: contra esta resolución, conforme disponen el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 210 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, Orgánica de Protección de Datos (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero exacciones, cuya finalidad es la emisión de padrones, liquidaciones y/o recibos periódicos de los impuestos, tasas y precios públicos, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid con el número 2013410146. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Alcobendas y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Rentas y Exacciones, plaza Mayor, número 1, 28100 Alcobendas (Madrid), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Pago de la deuda: al haber finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el obligado al pago haya satisfecho la deuda, se inició al día siguiente el período ejecutivo y el devengo de intereses de demora. Por ello, de acuerdo con el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el tesorero municipal dictó providencia de apremio, como título que lleva aparejada la ejecución, liquidando los recargos a los que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Lugar y plazo de ingreso: para efectuar el pago de la deuda debe dirigirse a las oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Libertad, número 8, de Alcobendas. Allí se emitirá carta de pago para que el ingreso pueda efectuarse en las entidades de crédito que le prestan servicio de caja. El horario de Recaudación Municipal es de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho, de lunes a viernes. Del 15 de junio al 15 de septiembre, el horario es de nueve a quince, de lunes a viernes.

MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPTE.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
1.	ALCOBENDAS	AZNAR BAEZA, JUAN PABLO	07233437Y	2005 / 12079	14/04/2005	300	50 RGC
2.	ALCOBENDAS	CARBONELL LOZANO, FRANCISCO JAVI	50017590L	2004 / 313090	02/03/2004	150	50 RGC
3.	ALCOBENDAS	DEL RIO LOPEZ, JULIAN	01489082Q	2006 / 13562	26/06/2006	90	118 1 RGC
4.	ALCOBENDAS	GOMEZ GOMEZ, ANGELA	50536464J	2006 / 3240	22/12/2005	120	91 2 E RGC
5.	ALCOBENDAS	MUÑOZ MERCHAN, BERNARDO	30175218T	2005 / 1598	26/10/2004	96	94 2 A RGC
6.	ALCOBENDAS	MUÑOZ MERCHAN, BERNARDO	30175218T	2005 / 4481	22/12/2004	96	91 2 G RGC
7.	ALCOBENDAS	PARRA PEREZ, ALONSO	53406857Y	2007 / 1139	31/12/2006	120	129 2 F RGC

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXpte.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
8.	ALCOBENDAS	VILLOSLADA CAVADA, MARIA PILAR	02477782S	2004 / 315358	05/04/2004	150	50	RGC
9.	BOADILLA DEL MONTE	PORCAR LAYNEZ, MARCOS RAMON	05423913F	2005 / 9603	03/03/2005	120	91 2 L	RGC
10.	COLMENAR VIEJO	SANCHEZ MENDEZ, MIGUEL	09761058L	2004 / 316308	17/06/2004	420	65 5 E	LSV
11.	MADRID	BROZAS PRIETO JOSE MARIA	50431567L	2006 / 8523	21/03/2006	96	91 2 M	RGC
12.	MADRID	DE FRUTOS GALLEGO, PABLO	50922511M	2004 / 316472	03/06/2004	96	91 2 M	RGC
13.	MADRID	ELECTRICA GENERAL DEL SONIDO, SA	A28192235	2006 / 9728	05/06/2006	600	72 3	LSV
14.	MADRID	REAGROUP MADRID, S.A.	A28114759	2005 / 14762	06/09/2005	301	72 3	LSV
15.	MADRID	REAGROUP MADRID, S.A.	A28114759	2004 / 305899	15/03/2004	301	72 3	LSV
16.	MADRID	REAGROUP MADRID, S.A.	A28114759	2004 / 311917	21/07/2004	301	72 3	LSV
17.	PINTO	MORENO MORENO, ANGEL LUIS	02267444N	2004 / 316309	17/06/2004	420	65 5 E	LSV

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcobendas, a 26 de enero de 2009.—El concejal-delegado, Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(02/1.642/09)

## ALCOBENDAS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Interpuestos recursos de reposición en los expedientes sancionadores a la norma de tráfico vial que se referencian a continuación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 107 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), por el ilustrísimo señor concejal-delegado de Tráfico, mediante el decreto referenciado, se ha dictado resolución, en virtud de la cual, vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia seguido contra los recurrentes, en relación con la denuncia formulada por el hecho que se reseña, visto el artículo 76 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 68.2 de la misma Ley, se concluye resolviendo:

- Ninguna de las alegaciones del recurrente ha desvirtuado los fundamentos de hecho y de derecho de la denuncia formulada.
- La coincidencia entre las características del vehículo y las que refleja el agente denunciante en el boletín de denuncia, unido al informe ratificador de este, permite dar por probada la infracción.
- El procedimiento seguido en todas las fases del expediente se ajusta a lo establecido legalmente, habiéndose dictado la sanción dentro del plazo señalado por la Ley para ello.

Recursos: contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1998).

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de sus competencias sancionadoras. El interesado podrá ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

Plazo, lugar y forma de pago: podrá hacer efectiva la presente sanción durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la recepción de la misma (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990), en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispano” (BSCH), “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” (BBVA), “La Caixa”, “Caja de Cataluña”, “Barclays Bank”, “Ibercaja” y “Cajamar”, o bien, por giro postal, especificando con claridad número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes.

Impago de multas: transcurridos los indicados plazos sin abonar el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por vía de apremio con el recargo del 20 por 100 más intereses de demora, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXpte.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
1.	MADRID	PEREZ GIRALDO, JORGE LUIS	X2278332K	2007 / 3619	29/12/2006	96	91 2 M	RGC

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcobendas, a 27 de enero de 2009.—El concejal-delegado, Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(02/1.640/09)

## ALCOBENDAS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica, con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 1990), se ha formulado por el instructor de los expedientes propuesta de resolución, toda vez que en el procedimiento instruido para cada uno de los citados expedientes se han tenido en cuenta otros hechos y pruebas además de los alegados por los interesados.

A tal efecto, los interesados podrán actuar del siguiente modo:

Alegaciones: de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto 339/1990, durante los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, podrá formular escrito de alegaciones dirigido al señor alcalde, presentado o remitido al Registro General de este Ayun-